ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO S-0318-26

PARTES:

CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS.
NIT: 890.801.099-5

CONTRATISTA: DISCOLMETS S.A.S
NIT: 828.002.423-5

OBJETO: El Contratista se obliga para con el hospital a suministrar los siguientes medicamentos

En la ciudad de Manizales, Caldas, se reunieron en la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, de una parte JOSE IGNACIO LONDOÑO JIMENEZ y como tal obrando para esos efectos a nombre y en representación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas y, por otra obrando la empresa DISCOLMETS S.A.S y de las condiciones generales conocidas en el contrato, con el supervisor del contrato y en presencia de él, con el ánimo de revisar el proyecto de acta de liquidación del contrato de la referencia propuesta por éste y que se expone seguidamente, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS y DISCOLMETS S.A.S Celebraron contrato de SUMINISTRO que pasa a relacionarse de conformidad con lo prescrito en el MANUAL DE CONTRATACION, contrato que tuvo una vigencia desde el 18 de febrero del 2026 hasta el 20 de marzo del 2026.

Segunda: Que de común acuerdo se da la terminación del objeto del contrato de suministro por lo cual se reconocerá los pagos según lo dispuesto en el contrato, de esta manera se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 y 58 del Estatuto de Contratación de la entidad, haciéndose necesario proceder a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato y a la determinación del grado de cumplimiento del objeto y por tanto de las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes.

*1. Ejecución física del contrato*

1.1. Se cumplió con lo dispuesto en el objeto del contrato:
- Se ha cumplido con las obligaciones hasta por el valor ejecutado del contrato, cuya evidencia deja constancia el suscrito supervisor

del mismo mediante las actas de supervisión la cual reposa en el expediente contractual.

2. *Balance financiero del contrato*
2.1. Valor Inicial del Contrato: $ 211.203.850
2.2. Valor total del contrato: $ 211.203.850

3. Valor Ejecutado El valor ejecutado corresponde a los suministros efectivamente entregados, los cuales fueron pagados al contratista en las factura

| FACTURA | VALOR | FECHA | CE | FECHA CE | GLOSAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 42281 | 114.405.194 | 2026/02/27 | | | |
| 42295 | 11.624.928 | 2026/02/27 | | | |
| 42299 | 5.092.005 | 2026/02/27 | | | |
| 42302 | 14.784.456 | 2026/02/27 | | | |
| 42303 | 4.669.524 | 2026/02/27 | | | |
| 42304 | 40.000 | 2026/03/11 | | | |
| 42318 | 3.204.750 | 2026/02/27 | | | |
| 42575 | 25.737.501 | 2026/03/05 | | | |
| 42576 | 8.008.400 | 2026/03/10 | | | |
| 42727 | 358.200 | 2026/03/11 | | | |
| 42744 | 1.454.300 | 2026/03/12 | | | |
| 42751 | 9.478.940 | 2026/03/12 | | | |

4. *Resultado*

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 211.203.850 |
| VALOR GLOSAS | |
| TOTAL EJECUTADO | $ 198.858.198 |
| DIFERENCIA A FAVOR DEL HOSPITAL | $ 12.345.652 |

Tercera: Frente a este informe elaborado y aceptado por el supervisor y que se constituye como acta de liquidación, se pone

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO S-0318-26

en consideración del Contratista, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes.

Cuarta: De conformidad con lo antes manifestado y aprobado por el supervisor del contrato la parte contratista le imparte su aceptación y aprobación a la presente liquidación. Igualmente la gerencia, en la representación de la entidad y leída y escuchada la versión del supervisor del contrato y la posición de la parte contratista, procede a aceptar la presente acta en los términos aquí expuestos.

Quinta: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No S-0318-26 cuyo objeto es: El Contratista se obliga para con el hospital a suministrar los siguientes medicamentos

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto existió saldo a favor de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 12.345.652) dado a la ejecución del contrato, avalada por el Supervisor del mismo y a las necesidades Institucionales.

Séptima: Conforme a lo anterior las partes dejan constancia que. A la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, el contrato se encuentra debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, sin embargo, no se configura paz y salvo definitivo entre las partes respecto de la cancelación total de las facturas derivadas de la ejecución contractual, toda vez que actualmente existen valores pendientes de pago a favor del contratista.

Lo anterior obedece a situaciones financieras que atraviesa la E.S.E, derivadas principalmente del flujo insuficiente y tardío de recursos provenientes de las entidades responsables de pago- ERP/EAPB, circunstancias ajenas a la voluntad de la institución y que afectan transitoriamente la disponibilidad de caja para el cumplimiento oportuno de algunas obligaciones económicas.

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO S-0318-26

En consecuencia, los valores pendientes serán cancelados de manera progresiva conforme al ingreso efectivo de recursos a la E.S.E, atendiendo el flujo financiero institucional y la disponibilidad presupuestal y de la tesorería correspondiente.

La presente constancia se realiza en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio contractual y sostenibilidad financiera previstos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, artículos 1602 y 1603 del código civil, articulo 13 de la ley 1150 de 2007 articulo 8 de la ley 1797 de 2016, relacionado con el saneamiento financiero y flujo de recursos del sistema de salud, así como en concordancia con el régimen jurídico aplicable a las empresas sociales del estado, cuya operación financiera depende del recaudo efectivo de la venta de servicios de salud por parte de las entidades responsables de pago.

En virtud de lo anterior, las partes dejan expresa constancia de la existencia de obligaciones económicas pendientes a cargo de la E.S.E, las cuales serán atendidas conforme a las condiciones anteriormente expuestas, sin que ello implique desconocimiento de la obligación ni renuncia los derechos económicos del contratista.

06 JUL 2026

JOSE IGNACIO LONDOÑO JIMENEZ
GERENTE (E)

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
SUPERVISOR NOTIFICADO
Proyecto
Catalina Granada

MAURICIO ZULUAGA LOAIZA
VoBo PRESUPUESTO